

SECRETARIA. San Pelayo, 16 de noviembre de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por los señores **JOSE DOMINGO RUBIO** y **PEDRO PEÑATA JIMENEZ**, solicitando el desarchivo del proceso de la referencia y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo, aportando el pago del arancel judicial requerido. Este proceso fue solicitado al archivo General de Administración judicial, y, fue enviado vía correo electrónico el expediente radicado bajo el N° 2005-00024-00. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INSETEC LTDA NIT:
DEMANDADOS: JOSE DOMINGO RUBIO C.C. NO. 7.377.325
PEDRO PEÑATA JIMENEZ C.C. 2.786.412
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2005-00024-00

Recibida la solicitud el despacho procede a revisar los libros radicadores e índices que se llevan en el despacho se constata que el proceso en mención se encontraba en el archivo general de la ciudad de Montería donde se le solicito su desarchivo y fue enviado nuevamente el expediente digital a este despacho vía correo electrónico.

Revisado el expediente digital se observa que fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014 donde se decretó el levantamiento de medida cautelar decretada, desglose del instrumento que fue presentado como título de recaudo y archivo del expediente, encontrándose en el expediente constancia del levantamiento de la medida decretada, siendo recibida por PEDRO, razón por la cual el despacho ordenará que por secretaria se emitan los oficios a las entidades donde se decretó la medida esto es oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete.

Por lo expuesto el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se emitan los oficios con fecha actual a las entidades donde se ordenaron las medidas ordenando el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 143-11351 de propiedad de los demandados.

SEGUNDO: Líbrense los oficios ordenados indicando nombre completo de las partes, identificación, código del despacho entre otros y envíense vía correo electrónico del despacho a la dirección de correo electrónico de las entidades bancarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998387a13a60da030fcb2397ee888c49b1e6333a6598654457e3bdd9b8774185**

Documento generado en 17/11/2023 05:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>